

**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA  
TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Los Gobiernos de la República de Costa Rica y de la República del Ecuador, en adelante las Partes, animados por el deseo de fortalecer las relaciones de cooperación horizontal de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Básico de Cooperación Técnica, suscrito el 8 de marzo de 1979, vigente entre las Partes.

Considerando que los Ministerios de Ambiente y Energía de Costa Rica y Ambiente del Ecuador son las autoridades nacionales encargadas de definir y regular las políticas ambientales y de coordinar planes, proyectos y programas orientados a lograr un ambiente sano, mediante una gestión participativa, equitativa y solidaria. Entre sus funciones se encuentran el diseño de las estrategias sustentables para la conservación, la promoción del desarrollo, la participación de la comunidad, con perspectiva de género, y la incorporación de la dimensión ambiental en la gestión pública y los valores ciudadanos.

Teniendo presente que los dos Ministerios han impulsado un conjunto de planes, programas y proyectos que han desarrollado contenidos, metodologías y experiencias que pueden ser enriquecidas y consolidadas generando intercambio de experiencias, mecanismos de capacitación, transferencia de tecnologías, asistencia técnica y acciones de cooperación.

Tomando en cuenta que los dos Ministerios han identificado temas de interés prioritario para la cooperación y asistencia técnica mutua: a) Conservación y uso sustentable de Biodiversidad; b) Gestión y manejo de Parques Nacionales y otras áreas protegidas; c) Servicios Ambientales; d) Ecoturismo; e) Participación comunitaria.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**Artículo 1  
Objeto y alcance del Acuerdo**

El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar el compromiso expresado por las Partes para impulsar actividades de cooperación y asistencia que serán concretadas con la definición de Cartas de Entendimiento específicas sobre cada uno de los temas prioritarios identificados en los considerandos.

## **Artículo 2**

### **Obligaciones conjuntas de las partes**

Las Partes por el presente Acuerdo se comprometen a :

- a) Destinar los recursos económicos requeridos o a gestionarlos conjuntamente para que puedan implementarse los mecanismos concretos de cooperación y asistencia.
- b) Destinar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades que específicamente se defina en las Cartas de Entendimiento.
- c) Proveer la información necesaria requerida por las Partes y que sirva de fundamento técnico para las actividades previstas.
- d) Promover y difundir los resultados de los proceso de cooperación y asistencia técnica.

## **Artículo 3**

### **Ejecución del Acuerdo**

Los temas definidos como prioritarios en el aparte de Considerandos serán implementadas para su ejecución mediante la suscripción de Cartas de Entendimiento. Las Partes asignarán el personal necesario para la instrumentación y seguimiento de los mecanismos de cooperación y asistencia técnica. El criterio principal que debe orientar su ejecución es la determinación de procedimientos ágiles y acciones concretas.

## **Artículo 4**

### **Uso de información y créditos institucionales**

Todos los documentos y publicaciones que puedan recoger y difundir las experiencias de este proceso de cooperación y asistencia técnica serán de propiedad y podrán ser usados por las Partes.

## Artículo 5 Vigencia del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se hayan comunicado entre sí el cumplimiento de los requisitos jurídicos necesarios conforme al ordenamiento jurídico de cada Parte, y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables automáticamente por el mismo período, a menos que alguna de las Partes notifique, por la vía diplomática, de su intención de ponerle término al menos con tres (3) meses de antelación a su fecha de vencimiento.

HECHO en la Ciudad de San José, Costa Rica, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil uno, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo los dos textos auténticos.

Por la República de Costa Rica

Roberto Rojas  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Culto

Por la República del Ecuador

Heinz Moeller Freile  
Ministro de Relaciones  
Exteriores

